



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No 11803 DE 2020
18-11-2020



20202120118035

“Por la cual se conforma la Lista General de Elegibles para proveer dos (2) vacantes del empleo denominado Instructor, Código 3010, Grado 01, del área temática Apoyo Terapéutico y Rehabilitación, cuyo concurso fue declarado desierto en la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA”

EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En ejercicio de las facultades otorgadas en el numeral 4º del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005, en concordancia con el artículo 51 del Acuerdo No. 20171000000116 de 2017, el Acuerdo No. 555 de 2015 de la CNSC y con ocasión del fallo proferido por el Juzgado Treinta y Siete Laboral del Circuito de Bogotá, y

CONSIDERANDO:

La Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, a través de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA, adelantó el proceso de selección para la provisión por mérito de empleos de carrera administrativa vacantes de forma definitiva en el Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-, para lo cual expidió el Acuerdo No. 20171000000116 del 24 de julio de 2017, modificado por los Acuerdos Nos. 20171000000146 del 05 de septiembre de 2017, 20171000000156 del 19 de octubre de 2017 y 20181000000876 del 19 de enero de 2018 y aclarado por el Acuerdo No. 20181000001006 del 08 de junio de 2018.

Adelantadas todas las etapas y pruebas establecidas en la Convocatoria a Concurso Abierto de Méritos, con los resultados consolidados se conformaron las Listas de Elegibles para los empleos ofertados, mismas que fueron publicadas en el Banco Nacional de Listas de Elegibles.

Sin embargo, al configurarse una de las causales previstas en el artículo 2.2.6.19 del Decreto 1083 de 2015, a través de la **Resolución No. 20182120197155 del 28 de diciembre de 2018 se declaró desierto el concurso de méritos para una (1) vacante** del empleo denominado **Instructor, Código 3010, Grado 01**, identificado con el código **OPEC No. 60580 del Área Temática de Apoyo Terapéutico y Rehabilitación** (ubicado en Inírida, Guainía) que fue ofertado para la provisión de dos (2) vacantes definitivas del empleo, adicionalmente mediante la Resolución No. 20182120196345 del 24 de diciembre de 2018 se **declaró desierto el concurso de méritos para una (1) vacante** del empleo denominado **Instructor, Código 3010, Grado 01**, identificado con el código **OPEC No. 59329** perteneciente al área temática de la referencia (ubicado en Vélez, Santander).

La señora **NAIR YIBETH VALDEBLANQUEZ** promovió Acción de Tutela en contra del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA- y la Comisión Nacional del Servicio Civil, trámite constitucional asignado por competencia funcional al Juzgado Treinta y Siete Laboral del Circuito de Bogotá, bajo el radicado 2019-0081100, que mediante fallo del 25 de noviembre de 2019, decidió:

“PRIMERO: AMPARAR los derechos fundamentales invocados por el señor (sic) **NAIR YIBETH VALDEBLANQUEZ MARTÍNEZ**, de conformidad con los argumentos expuestos en la parte motiva de la decisión.

SEGUNDO: En consecuencia, ORDENAR a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC, a través de su representante legal o quien haga sus veces, para que en el término de 48 horas contados a partir de la notificación de esta providencia proceda actualizar la lista de elegibles con los cargos desiertos para la provisión del empleo al cual aspiró la accionante señora **NAIR YIBETH VALDEBLANQUEZ MARTÍNEZ**, esto es el cargo identificado con la **OPEC 60583**, de conformidad con los argumentos expuestos en la parte motiva de la decisión.”

TERCERO: ORDENAR al SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA, que una vez sea remitida la actualización de la lista de elegibles, y en caso de proveerse entre ellos se encuentra el cargo preciso al cual aspiró la actora (**OPEC 60583**), proceda al estudio de los requisitos y condiciones de experiencia para la provisión del cargo”. (sic)

Mediante el oficio radicado bajo el consecutivo No. 20191400726951 del 29 de noviembre de 2019, la CNSC solicitó aclaración al fallo de tutela, petición que a la fecha no ha obtenido respuesta por parte del Despacho Judicial. No obstante, respetuosa de las decisiones judiciales, la CNSC procederá a dar cumplimiento a lo ordenado por el juez encargado del trámite de la acción constitucional presentada por la señora VALDEBLANQUEZ MARTÍNEZ.

Por la cual se conforma la Lista General de Elegibles para proveer dos (2) vacantes del empleo denominado Instructor, Código 3010, Grado 01, del área temática Apoyo Terapéutico y Rehabilitación, cuyo concurso fue declarado desierto en la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA

Previo a dar cumplimiento a la providencia judicial proferida por el Juzgado Treinta y Siete Laboral del Circuito de Bogotá, se advierte que el artículo 11 del Acuerdo No. 562 de 2016, sobre el cual se regló la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA, derogado por el Acuerdo No. 165 de 12 de marzo de 2020, disponía:

“ARTÍCULO 11. Uso de una lista de elegibles. Corresponde a la CNSC remitir a las entidades de oficio o a solicitud de los respectivos nominadores (o persona delegada para ello), la lista de personas con las cuáles se debe proveer definitivamente los empleos de carrera administrativa que se encuentren vacantes y que hayan sido objeto del concurso y realizar el cobro respectivo, si a ello hubiere lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del presente Acuerdo. Las vacancias definitivas que se generen en los empleos inicialmente provistos, con ocasión para su titular de alguna de las causales de retiro del servicio consagradas en el artículo 41 de la Ley 909 de 2004, o aquellas que resulten de la listas de elegibles conformada con un número menor de aspirantes al de vacantes ofertados a proveer mediante el uso de una lista de elegibles vigente, o aquellas vacantes cuyo concurso haya sido declarado desierto, serán provistas mediante uso de listas de elegibles previo agotamiento de los tres primeros órdenes de provisión establecidos por el artículo 1º del Decreto 1894 de 2012, el cual modificó el artículo 7º del Decreto 1227 de 2005 (contenido en el Decreto 1083 de 2015), y se realizará en estricto orden de mérito con los elegibles que se encuentren en la lista.”

Por lo que se solicitó a la Dirección de Administración de Carrera Administrativa de la CNSC realizar el Estudio de Similitud Funcional y Salarial con el objeto de: *“actualizar la lista de elegibles con los cargos desiertos para la provisión del empleo al cual aspiró la accionante señora **NAIR YIBETH VALDEBLANQUEZ MARTÍNEZ**, esto es el cargo identificado con la **OPEC 60583**”,* mismo que sirvió de soporte en el cumplimiento al fallo proferido el 12 de noviembre de 2019, por el Juzgado Veinte (20) Civil del Circuito de Bogotá D.C., en la Acción de Tutela bajo radicado No. 110013103020-2019-00580-00 (acumulado al radicado 2019 - 378) que tuvo Efecto Intercomunis.

El Estudio Anexo al Auto No. 20202010000434 del 22-01-2020, se encuentra disponible para consulta en el enlace: <https://www.cnsc.gov.co/index.php/autos-de-cumplimiento-436-de-2017-servicio-nacional-de-aprendizaje-sena>; documento en el que se presentan los códigos OPEC de los empleos con los que podrían proveerse los empleos cuyo concurso fue declarado desierto del Nivel Profesional, Técnico e Instructor en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA.

Mediante el Auto No. 0370 del 29-05-2020, la CNSC dio cumplimiento al fallo proferido por el Juzgado Treinta y Siete Laboral del Circuito de Bogotá, en los siguientes términos:

*“(…) **ARTÍCULO PRIMERO.- Cumplir la decisión judicial adoptada por el Juzgado Treinta y Siete Laboral del Circuito de Bogotá, consistente en tutelar el derecho fundamental al debido proceso y a la igualdad de la señora **NAIR YIBETH VALDEBLANQUEZ MARTÍNEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 49606148, de conformidad con lo previsto en la parte motiva de la presente decisión.***

***ARTÍCULO SEGUNDO.- Conformar las Listas Generales de Elegibles para los empleos denominados Instructor Código 3010 Grado 01, declarados desiertos identificados con los códigos **OPEC 60580 y 59329 del Área Temática: APOYO TERAPÉUTICO Y REHABILITACIÓN**, en atención a los resultados del estudio realizado por la Dirección de Administración de Carrera Administrativa de la CNSC, cuya expedición deberá producirse una vez se resuelvan las actuaciones administrativas de exclusión elevadas por la Comisión de Personal del SENA y los recursos de reposición elevados ante esta entidad, en garantía del debido proceso que le asiste a todos los aspirantes dentro de la Convocatoria.** (Subrayas fuera de texto)*

ARTÍCULO TERCERO.- Remitir al SENA las Listas Generales de Elegible que se conformen bajo los parámetros legales y técnicos establecidos. (...)

En el anotado Estudio Técnico realizado por la CNSC, se consideraron las funciones y competencias laborales específicas establecidas en la Resolución No. 1458 de 2017 expedida por el SENA, que reglamentó en el párrafo del artículo primero: *“Las funciones y competencias laborales específicas (...) **para el nivel Instructor están organizadas por Redes de Conocimiento y Redes Institucionales, y dentro de éstas por Áreas Temáticas o de Conocimiento**”.* (Negrilla y cursiva fuera del texto). Por lo que el área temática es parte intrínseca, esencial y definitoria de las funciones y requisitos del empleo como puede verse en el enlace: <https://www.cnsc.gov.co/index.php/consulte-opec-436-de-2017-servicio-nacional-de-aprendizaje-sena>

Según las conclusiones arrojadas por el estudio de verificación, se estableció que la OPEC código 60583 del empleo denominado Instructor, Código 3010, Grado 1, sobre la cual adquirió derechos de participación la señora VALDEBLANQUEZ MARTÍNEZ pertenece al área temática de Apoyo Terapéutico y Rehabilitación, y que este cumple con los parámetros para determinar su similitud con los empleos identificados bajo los códigos OPEC: 60580 y 59329 cuyo concurso fue declarado desierto.

Por la cual se conforma la Lista General de Elegibles para proveer dos (2) vacantes del empleo denominado Instructor, Código 3010, Grado 01, del área temática Apoyo Terapéutico y Rehabilitación, cuyo concurso fue declarado desierto en la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA

Lo anterior, teniendo en cuenta la definición de Empleo con Similitud Funcional, comprendida en el Acuerdo No. 562 de 2016, artículo 3 numeral 7 que señala:

"[...] Empleo con similitud funcional: Se entiende que un empleo es similar funcionalmente a otro cuando tiene la misma denominación, código y grado, cuando tienen asignadas funciones iguales o similares y para su desempeño se exijan requisitos de estudio, experiencia y competencias laborales iguales o similares.

La presente definición aplica únicamente para efectos de uso de listas de elegibles, en el marco de los procesos de selección que adelante la Comisión Nacional del Servicio Civil en desarrollo de sus facultades legales [...]"

Ahora, pasa el Despacho a referirse específicamente a las vacantes del empleo denominado **Instructor, Código 3010, Grado 01**, con los códigos **OPEC No. 60580** (Inírida, Guainía) y **No. 59329** (Vélez, Santander) que pertenecen al **Área Temática Apoyo Terapéutico y Rehabilitación**, indicando que no existe lista de elegibles vigente, en la medida que el concurso fue declarado desierto para los referidos códigos OPEC.

Adicionalmente, se debe tener en cuenta que las Listas de Elegibles expedidas en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA fueron conformadas por empleo, cada uno de los cuales se identifica con un código OPEC según reporte de la Entidad.

Cabe resaltar que para la Convocatoria 436 de 2017 se publicó en total treinta y cinco (35) empleos del **Área Temática Apoyo Terapéutico y Rehabilitación**, para las cuales se diseñó, aplicó y calificó la misma prueba escrita y técnico-pedagógica, motivo por el cual para proveer dos (2) **vacantes** del empleo denominado **Instructor, Código 3010, Grado 01**, con los códigos **OPEC No. 60580** (Inírida, Guainía) y **No. 59329** (Vélez, Santander), se debe tener en cuenta el orden de mérito de los aspirantes en las Listas conformadas para los siguientes empleos OPEC Nos. 60583 (Valledupar), 60521 (Montería), 58369 (Guadalajara de Buga), 58465 (Bucaramanga), 58493 (Neiva), 59058 (Bogotá D.C.), 59093 (Tunja), 58311 (Quibdó), 60631 (Manizales), 59790 (Cali), 59945 (Santa Marta), 60579 (Sincedejo), 59185 (Leticia), 59439 (Bogotá, D.C.), 58298 (Cúcuta), 58650 (Villavicencio), 59225 (Pitalito), 59900 (Girardot), 59865 (Mosquera), 59309 (La Plata), 59583 (Tuluá), 60616 (Pereira) y 60641 (Medellín).

No se tendrán en cuenta las Listas conformadas para los empleos identificados con los códigos OPEC 58705 (Cúcuta), 59216 (Barranquilla), 59224 (La Dorada), 59437 (Bogotá D.C), 59473 (San Andrés), 60026 (Yopal), 60283 (Cartagena de Indias), 60574 (Ibagué), 60618 (Florencia) y 58449 (Armenia), por encontrarse agotadas.

Por este motivo y con el fin de garantizar el debido proceso de los participantes que hacen parte de las listas de elegibles conformadas para estos empleos, la CNSC conformará la Lista General de Elegibles de acuerdo a los puntajes obtenidos por cada aspirante, en garantía del principio constitucional de mérito.

Así, en estricto cumplimiento del fallo judicial, la CNSC remitirá al Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA- la Lista General de Elegibles conformada a través del presente acto administrativo, para proveer dos (2) **vacantes** del empleo denominado **Instructor, Código 3010, Grado 01**, con los códigos **OPEC No. 60580** (Inírida, Guainía) y **No. 59329** (Vélez, Santander), **que corresponde al Área Temática Apoyo Terapéutico y Rehabilitación**, cuyo concurso fue declarado desierto en la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA

El aspirante que sea nombrado con base en la Lista General de Elegibles de que trata la presente Resolución, deberán cumplir con los requisitos exigidos para el empleo, de acuerdo con lo establecido en la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA, los cuales serán acreditados al momento de ser nombrados y tomar posesión del mismo¹.

Conforme lo dispuesto en el Acuerdo No. 555 de 2015, es función de los Despachos de los Comisionados proferir los Actos Administrativos mediante los cuales se conforman y adoptan las Listas de Elegibles, para garantizar la correcta aplicación del mérito, durante los procesos de selección; de conformidad con los asuntos y competencias asignadas por la Sala Plena a cada Despacho.

La Convocatoria No. 436 de 2017-SENA, se encuentra asignada al Despacho del Comisionado Frídole Ballén Duque.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Conformar la Lista General de Elegibles para proveer dos (2) vacantes del empleo denominado Instructor, Código 3010, Grado 01, identificado con el código **OPEC No. 60580** (Inírida, Guainía)

¹Artículos Nos. 2.2.5.1.5, 2.2.5.7.4 y 2.2.5.7.6 del Decreto 1083 de 2015 y el artículo 1° del Decreto 648 de 2017 que modificó el Título 5 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, en concordancia con los artículos 4° y 5° de la Ley 190 de 1995.

Por la cual se conforma la Lista General de Elegibles para proveer dos (2) vacantes del empleo denominado Instructor, Código 3010, Grado 01, del área temática Apoyo Terapéutico y Rehabilitación, cuyo concurso fue declarado desierto en la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA

y No. 59329 (Vélez, Santander) que pertenecen al **Área Temática Apoyo Terapéutico y Rehabilitación**, cuyo concurso fue declarado desierto en la Convocatoria No. 436 de 2017-SENA, en cumplimiento de la decisión proferida por el Juzgado Treinta y Siete Laboral del Circuito de Bogotá, y de conformidad con lo expuesto en la parte motiva, así:

Posición Lista General	Documento de identidad	Nombres	Apellidos	Puntaje	Código OPEC Lista Individual	Fecha inicio vigencia total de la Lista Individual
1	49606148	NAIR YIBETH	VALDEBLANQUEZ MARTINEZ	81,88	60583	15/01/2019
2	1067899743	YIRA STEFANI	REYES TAVERA	81,86	60521	15/01/2019
3	65785466	ANGÉLICA MARIA	RODRIGUEZ VERA	78,33	58369	15/01/2019
4	63365038	DOLLY MARCELA	CARRILLO VEGA	76,58	58465	28/03/2019
5	46377995	LUZ DARY	CANO RODRIGUEZ	76,17	58465	28/03/2019
6	52268275	CLAUDIA YASMÍN	PÉREZ RODRÍGUEZ	75,55	58493	08/11/2019
7	51951166	ADRIANA	ROA VARGAS	73,94	59058	05/03/2020
8	63334365	MARTHA CECILIA	LÓPEZ MARTÍNEZ	73,34	58465	28/03/2019
9	38872864	MARIA VICTORIA	TROCHEZ MONDRAGON	72,79	58369	15/01/2019
10	1061718555	NATHALIA VIANEY	NARVAEZ MUÑOZ	72,46	58369	15/01/2019
11	1049616781	LEIDY ALEXANDRA	GONZÁLEZ SÁNCHEZ	71,80	59093	15/05/2020
12	52273210	YASLIN YOHAIIRA	SUCRE MORENO	70,79	58311	15/01/2019
13	4617636	IOHANN OLIVER	ESPINOSA MARTINEZ	70,64	60631	15/01/2019
14	27087826	LUZ ANGELA	DIAZ SALAS	70,18	59790	15/01/2019
15	36711341	BELINDA	DAU RUBIO	69,91	60583	15/01/2019
16	31431905	MARÍA VICTORIA	TANUS MERCADO	69,72	58369	15/01/2019
17	26719689	EUGENIA MARGARITA	OSORIO DIAZ	69,00	59945	15/01/2019
18	37722186	LILIANA STELLA	GONZALEZ CIPAGAUTA	68,75	58465	28/03/2019
19	64703230	KATIA LUCIA	ZAMBRANO RUIZ	68,46	60579	15/01/2019
20	36490819	MARIA KARINA	OÑATE ISEDA	68,31	60583	15/01/2019
21	34949788	JUANY DEL CARMEN	VILORIA VILLERA	67,55	59185	17/02/2020
22	46375343	ANDREA DEL PILAR	RODRIGUEZ SALAMANCA	67,42	59439	15/01/2019
23	13469057	JULIO ALBERTO	FLORIAN SANTIAGO	67,17	58298	21/01/2020
24	40443956	MÓNICA	DÍAZ RAMÍREZ	67,01	58650	15/01/2019
25	35898998	LAURA ISMENIA	MERCADO CHALA	66,45	58311	15/01/2019
26	31710703	LEIDY YANETH	BECERRA NEUTA	64,90	59225	16/12/2019
27	11323496	LUIS FERNANDO	TIQUE YARA	63,22	59900	15/01/2019
28	37397248	CAROLINA	PATIÑO CABANZO	63,06	58298	21/01/2020
29	64581943	GUILLERMINA	GASTELBONDO DEL PORTILLO	61,78	60579	15/01/2019
30	52070037	MARYSOL	PINILLA GOMEZ	61,45	59865	07/02/2020
31	11799156	RUBEN ISACIO	CAICEDO PADILLA	60,98	58311	15/01/2019
32	1043931224	DUBAN	CASTRO SALCEDO	60,84	59225	16/12/2019
33	46378865	GLORIA MILENA	VANEGAS RODRIGUEZ	59,67	59093	15/05/2020

Por la cual se conforma la Lista General de Elegibles para proveer dos (2) vacantes del empleo denominado Instructor, Código 3010, Grado 01, del área temática Apoyo Terapéutico y Rehabilitación, cuyo concurso fue declarado desierto en la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA

Posición Lista General	Documento de identidad	Nombres	Apellidos	Puntaje	Código OPEC Lista Individual	Fecha inicio vigencia total de la Lista Individual
34	30339829	ANGELA PATRICIA	CASTAÑO MARIN	59,24	60631	15/01/2019
35	1084576718	ELENA	CASTAÑEDA TRUJILLO	58,46	59309	29/01/2019
36	10291559	ALEX FERNANDO	LOPEZ	58,15	59790	15/01/2019
37	38877816	SANDRA FERNANDA	RENGIFO BOCANEGRA	57,94	59583	15/01/2019
38	63397372	MARIAN YARITH	CARVAJAL CASTELLANOS	55,21	59093	15/05/2020
39	1102812492	NUBIA STELLA	BARRERA COAVAS	52,56	60579	15/01/2019
40	42151146	MAYRA ALEJANDRA	SILVA ACEVEDO	44,36	60616	15/01/2019
41	42657160	MARTHA ENITH	ANGEL CARVAJAL	41,95	60641	15/01/2019
42	40046138	SONIA PATRICIA	PARRA HUERTAS	41,65	59093	15/05/2020
43	92531099	JESUS ANTONIO	VERGARA MONTERROZA	40,22	60579	15/01/2019
44	59820420	AIDA LUCY	ENRIQUEZ GUERRERO	40,19	60616	15/01/2019

PARÁGRAFO: El Auto No. 0370 del 29-05-2020 y el Estudio de Equivalencia Funcional realizado por la Dirección de Administración de Carrera Administrativa, hacen parte del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Audiencia de Escogencia de las vacantes del empleo Instructor, Código 3010, Grado 01, con los códigos OPEC No. 60580 (Inírida, Guainía) y No. 59329 (Vélez, Santander), se adelantará en los términos definidos en el Capítulo 2 del Título II del Acuerdo CNSC No. 562 de 2016.

ARTÍCULO TERCERO.- Remitir al Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA- la Lista General de Elegibles conformada a través del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 15 y 16 del Acuerdo No. 562 de 2016, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la Lista de Elegibles y de finalización de la Audiencia Pública de Escogencia de Empleo, deberá producirse el nombramiento en período de prueba en el empleo objeto del concurso.

ARTÍCULO CUARTO.- Los aspirantes que sean nombrados con base en la Lista General de Elegibles de que trata la presente Resolución, deberán cumplir con los requisitos exigidos para el empleo, de acuerdo con lo establecido en la Convocatoria No. 436 de 2017-SENA, los cuales serán acreditados al momento de ser nombrados y tomar posesión del mismo.

PARÁGRAFO: Corresponde a la Entidad Nominadora, antes de efectuar el nombramiento o dar posesión, verificar el cumplimiento de los requisitos y calidades de las personas designadas para el desempeño de los empleos, de conformidad con lo previsto en los artículos Nos. 2.2.5.1.5, 2.2.5.7.4 y 2.2.5.7.6 del Decreto 1083 de 2015 y el artículo 1° del Decreto 648 de 2017 que modificó el Título 5 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, en concordancia con los artículos 4° y 5° de la Ley 190 de 1995.

ARTÍCULO QUINTO.- La Lista General de Elegibles conformada a través del presente acto administrativo estará sujeta a la vigencia que detente cada uno de los elegibles en su respectiva Lista Individual, contados a partir de la fecha de su firmeza, conforme a lo establecido en el artículo 58 del Acuerdo No. 20171000000116 de 2017, en concordancia con lo estipulado por el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO SEXTO.- Comunicar la presente decisión Juzgado Treinta y Siete Laboral del Circuito de Bogotá en la dirección electrónica: juzgado37laboralcircuito@gmail.com

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Comunicar el presente acto administrativo al doctor **CARLOS MARIO ESTRADA MOLINA**, Director General del SENA o quien haga sus veces, al correo carlos.estrada@sena.edu.co y servicioalcidadano@sena.edu.co y al doctor **JONATHAN ALEXANDER BLANCO BARAHONA**, Coordinador del Grupo de Relaciones Labores del SENA, o quien haga sus veces, a los correos: relacioneslaborales@sena.edu.co y jablancob@sena.edu.co

Por la cual se conforma la Lista General de Elegibles para proveer dos (2) vacantes del empleo denominado Instructor, Código 3010, Grado 01, del área temática Apoyo Terapéutico y Rehabilitación, cuyo concurso fue declarado desierto en la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA

ARTÍCULO OCTAVO.- Publicar el presente Acto Administrativo en la página www.cnsc.gov.co, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO NOVENO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra la misma no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., 18 de noviembre de 2020


FRÍDOLE BALLÉN DUQUE

Proyectó: Julián Vargas R.
Revisó: Miguel F. Ardila/Jhonny Zapata
Aprobó: Clara P.